

# INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS



Abogada Gabriela Valencia Rangel

La situación de pandemia que estamos viviendo, ha traído consigo muchas pérdidas de fuentes de empleos y esto ha repercutido en el aumento de la contratación de préstamos de dinero para poder solventar los gastos personales, por eso queremos indicar ¿cuál es el origen de los intereses ordinarios y los intereses moratorios? para que en esta cuesta de enero, que es mucho más aguda que años pasados, tomemos conciencia del momento en el cual aplica un interés ordinario y un interés moratorio en un préstamo.

Los intereses ordinarios consisten en el rédito o ganancia que produce o debe producir el dinero prestado por el simple hecho de que una persona dio a otra, una cantidad de dinero para satisfacer sus propias necesidades. Por ello, al momento de regresar el dinero prestado, es cuando finaliza la obligación del deudor de cubrir los intereses ordinarios respectivos.

Mientras que los intereses moratorios, consisten en la sanción que se impone por la entrega tardía del dinero de acuerdo con lo pactado, de modo que, si no se entrega el dinero prestado en la fecha estipulada, surge el derecho del acreedor (titular del dinero) para que se le sancione al deudor por su incumplimiento, imponiéndole una carga por su tardanza, la cual se denomina interés moratorio.

De lo anterior, concluimos que los intereses ordinarios y moratorios tienen orígenes y naturaleza distintos, porque uno deriva del simple préstamo, y los intereses moratorios derivan de la sanción que debe imponerse por la entrega tardía del dinero de acuerdo con lo pactado.

¿Pueden coexistir estos dos tipos de intereses? Sí, en el momento que no se paga el dinero prestado en la fecha acordada, se devengan tanto los intereses ordinarios por el otorgamiento del préstamo y los moratorios por el incumplimiento del pago en la fecha acordada. Por lo tanto, pueden coexistir y devengarse simultáneamente.

Por lo cual se recomienda ser cuidadoso al momento de contratar un préstamo, porque el momento de la contratación, es el momento crucial para analizar el monto de los intereses ordinarios y moratorios pactados y que el deudor se obliga a entregar al acreedor.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que para evitar caer en el tema de usura (intereses excesivos) se recomienda consultar las tasas de intereses de las instituciones bancarias, las cuales se encuentran en poder del Banco de México

y se pueden consultar a través de su página electrónica en el menú "estadísticas → intermediación financiera", o directamente en la liga <https://www.banxico.org.mx/PortalTranspCompSistFin/>, en la que se visualizan una gama de opciones para seleccionar tasas aplicadas a tarjetas de crédito, a créditos personales y microcréditos, y esas tasas se pueden tomar como referencia para la contratación de préstamos.

Cumplamos con nuestras obligaciones de pago, considerando que el acreedor tiene derecho a disponer de su patrimonio (derecho a la propiedad privada), y al no pagar el préstamo se priva al acreedor de disponer de la suma de dinero entregada al deudor, en concepto de préstamo.